



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2021-00318-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, se subsane el libelo en el siguiente aspecto:

Teniendo en cuenta lo narrado en el numeral 4º de los hechos de la demanda y lo establecido en el artículo 660 del Código de Comercio, indíquese el día en que el endosante Bancolombia S.A., hizo entrega del pagaré base de recaudo al endosatario Reintegra S.A.S., por cuanto en la constancia de endoso que obra en el expediente no se observa la fecha en que se hizo el mismo.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2ee25bb89b056f3ffc7ea3964c850505a61e7ef96c62ccddedffb1964724976**

Documento generado en 19/11/2021 01:07:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>